

# Boletín Oficial

Día 6 de Mayo.

No pago sanción de diez reales.

Día 13.



# Oficial

## DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Día 20.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de **Nicanor Fernández**, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado a domicilio.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periódico á real la linea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plaza de la Cárceles, núm. 1,

## Regencia del Reino.

(Gaceta del 21 de Julio.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley.

**DON FRANCISCO SERRANO Y DOMÍNGUEZ**, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieran y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sanctionan lo siguiente:

**Artículo 1.** Continuarán siendo administrativos los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de sus respectivos descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, y estos asuntos no podrán hacerse contenciosos mientras no se realice el pago o consignación de lo liquidado en las Cajas del Tesoro público.

**Art. 2.** La base de estos procedimientos será la relación o el certificado expedido por el funcionario directamente encargado de la cobranza, en el que se acredite el descubierto después de haberse constar haber sido invitado al pago el deudor con la antelación y en la forma que determinan las disposiciones administrativas.

**Art. 3.** La tramitación de estos procedimientos será la que las leyes y disposiciones administrativas señalarán á la vía de apremio.

**Art. 4.** El Juez de paz será competente para decretar la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, con el objeto de llevar á efecto los embargos de bienes acordados en el procedimiento administrativo.

Lo será igualmente para autorizar la venta de bienes muebles ó inmuebles en el mismo procedimiento, cualquiera que sea el importe del débito. No podrá autorizar dicho embargo y venta de bienes sino cuando de los expedientes resulte ha-

berse llevado todos los requisitos que para uno y otra sean procedentes, exiguen las leyes que rigen el procedimiento administrativo. Llegados estos requisitos no podrán excusarse en modo alguno de autorizar aquel embargo ó venta.

**Art. 5.** Serán asimismo competentes los Jueces de paz para decretar el reconocimiento de la morada y la aprehension de los efectos de contrabando que en ella puedan hallarse dentro de la zona fiscal, cuando la persecución exija aquellos actos en virtud de sospecha fundada que abriguen los funcionarios encargados de dicha persecución.

Esta autorización habrá de darse en el acto de ser requerido el Juez por estos funcionarios, levantándose acta en que consten los motivos racionales en que descansa la sospecha. El registro de la morada no podrá hacerse de noche.

Solo podrá negarse la autorización cuando la sospecha sea claramente infundada.

**Art. 6.** En el caso de incompatibilidad, ausencia ó enfermedad del Juez de paz, será reemplazado por quien designen ó hayan designado las leyes.

**Art. 7.** El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, armonizando con ella el procedimiento administrativo de apremio.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes trece de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—**Nicolas María Rivero**, Presidente.—**Manuel de Llano y Persi**, Diputado Secretario.—**Julian Sanchez Ruano**, Diputado Secretario.—**El Marqués de Sardoa**, Diputado Secretario.—**Francisco Javier Carratalá**, Diputado Secretario.

Por tanto.

Mando á todos los Tribunales, Justicias Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 19 de Julio de mil ochocientos

sesenta y nueve.—Francisco Serrano.

El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

Todos y cuantos se crezcan o creyeron en la necesidad de la Administración, por tales ó por similares ó semejantes razones.

**Gaceta del 3 de Julio.**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.

**NEGOCIADO 2.**

Tarifa para el franqueo obligatorio de los impresos sueltos, obras por entregas sin encuadrar, libros encuadrados á la rústica, en pasta ó media pasta, dirigidos á la Península e islas adyacentes y á las posesiones de Ultramar.

**Para la Península, Baleares y Canarias.**

Art. 1.º de Julio de 1869. José Lelis y Pérez.

### PRECIO DEL FRANQUEO

1.º Las obras por entregas sin encuadrar, impresos de todas clases, litografías y grabados, aunque acompañen a periódicos que estén decorados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de . . . . .

2.º Los libros encuadrados á la rústica, cerrados con faja, que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de . . . . .

3.º Los libros encuadrados en pasta ó media pasta, y presentados con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Para Cuba y Puerto-Rico por buques españoles.

Art. 1.º de Julio de 1869. José Lelis y Pérez.

Tres milésimas de escudo.

Las obras sin encuadrar, impresos y litografías con las condiciones va-

de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Cinco milésimas de escudo.

Los libros encuadrados á la rústica con las es-

sadas condiciones se fran-

quearán fijando sellos por

valor de . . . . .

Ocho milésimas de escudo.

Los libros en pasta ó media pasta con las mismas condiciones se

franquearán fijando sellos por ca-

lincos gramos ó fracción de ellos.

Ocho milésimas de escudo.

Para Filipinas y las Islas de Fernando Poo, Annobón y Corisco, por buques españoles ó extranjeros.

Art. 1.º de Julio de 1869. José Lelis y Pérez.

Ocho milésimas de escudo.

Las obras sin encuadrar y los demás impresos

y litografías con las condi-

ciones ya expresadas se

franquearán fijando sellos por

valor de . . . . .

Tres milésimas de escudo.

Los libros encuadrados en pasta ó media pasta,

presentados con las mismas condi-

ciones se franquearán fijando

sellos por valor de . . . . .

Madrid 2 de Julio de 1869.—Venancio Gonzalez.—Aprobado.—Sagasta.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### Beneficencia y Sanidad.

En la circular de este Gobierno fecha 10 del actual inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 5, se omitieron algunas palabras que destruyen su objeto, por consiguiente queda nula, y en su lugar se cumplimentará la siguiente:

Los señores Alcaldes de los pueblos del partido de Zamora notificarán y harán comprender á todos los facultativos de medicina y cirujía que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente, exhibirán los títulos que les autorizan para el ejercicio de sus respectivas facultades, en casa del Subdelegado don Antolín María Martín, que habita en la plazuela de Santiago, núm. 2; y de no poderlo verificar en esta forma, remitir al mismo una nota en que conste la clase de título, nombre, edad y naturaleza del sujeto, fecha en que fué expedido y ante qué corporación científica, Universidad ó comisión se hizo constar la suficiencia, poniendo el V.º B.<sup>o</sup> el señor Alcalde.

Zamora 19 de Julio de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

**SECCION DE OREN PÚBLICO.** El Alcalde del Piñero me participa

que de su orden se halla depositada una pollina, de procedencia desconocida y cuyas señas se expresan á continuacion:

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de su dueño y pueda recogerla previas las formalidades debidas.

Zamora 22 de Julio de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

**Señas de la pollina.** De tres a cuatro tallos de edad, de alzada baja, pelo pardo canoso, con una cicatriz en el hocico entre las narices, con las orejas bastante gachas.

El Alcalde de Fontanillas de Castro me participa que de su orden se halla depositada una pollina, de procedencia desconocida y cuyas señas se expresan á continuacion:

En su consecuencia, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de su dueño y pueda recogerla previas las formalidades debidas.

Zamora 22 de Julio de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

**Señas de la pollina.** Edad seis años, pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas y media, bien trillada, tiene al lado izquierdo del pescuezo una señal redonda de un hierro.

No habiendo comparecido ante la ex-

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

La Dirección general del Tesoro público, en 16 del actual, dice á esta Administración lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Juana Gracia, hija de don Manuel, miliciano nacional de la Puebla de Montalbán muerto en el campo del honor. Lo participa V. S. esta Administración, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia,

para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, con el objeto de que llegue á noticia de quien pueda interesar.

Zamora 18 de Julio de 1869.—El Jefe,

José Fernandez.

**Próxima la recaudación de las rentas, foros y censos en especies á cargo de esta Administración, por frutos de la cosecha del presente año agrícola, como también de todos los débitos atrasados por igual concepto, he creído procedente dirigirme á todas las Corporaciones y particulares de la provincia, obligados a satisfacer sus compromisos en la principal y subalternas de la misma, encareciéndoles procedan con la puntualidad debida á ingresar en los puntos designados todas las cantidades que á cada uno de los contribuyentes les corresponde, para evitar á esta Dependencia el disgusto de apelar á las repugnantes e indispensables medidas coactivas, que por desgracia tiene que emplear siempre contra los morosos.**

Zamora 20 de Julio de 1869.—El Jefe económico, José Fernandez.

S. A. el Regente del Reino, con fecha 2 del actual, en uso de sus facultades, ha tenido á bien declarar cesante al Investigador de Bienes Nacionales de esta Provincia, don Francisco González Hidalgo, y nombrar en su reemplazo a don Tomás Nieves.

Cuya resolución he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, Corporaciones y particulares de la provincia, y para que se sirvan prestar su protección al nuevo funcionario siempre que tuviera necesidad de recurrir á ellos en los asuntos propios de su cometido.

Zamora 20 de Julio de 1869.—El Jefe

económico, José Fernández.

### Anuncios Oficiales.

**Ayuntamiento popular de Benavente.**

No habiendo comparecido ante la excelentísima Diputación de esta provincia

de Zamora el dia 15 del corriente, señalado para la entrega de quintos, los mozos Pedro Mena, número 9, y Manuel Domínguez Tabuyo, número 14, del cupo de esta villa, no obstante que al efecto fueron citados en forma con oportunidad, cumpliendo este Ayuntamiento las órdenes de aquel alto Cuerpo, ha acordado señalarles el plazo de ocho días para que lo verifiquen; en la inteligencia de que trascurrido sin realizarlo, se procederá inmediatamente á la formación de los expedientes para declararlos prófugos y les parará el perjuicio consiguiente conforme á la ley; á cuyo fin hallándose dichos mozos en Madrid y Villafranca respectivamente, se inserta el presente en el *Boletín oficial* por si no llegasen á manos de las autoridades de su domicilio las comunicaciones que últimamente se les ha dirigido para hacérselo saber.

Benavente 19 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Segundo Fernández de Viniegra.

### Ayuntamiento popular de Andavías.

Se halla vacante la plaza de Cirujano Titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos por la asistencia de partos y pobres de solemnidad, con más una fanega de trigo por cada vecino, constando este vecindario de 118. Tiene además los ajenjos de Palacios, Valdeperdices, Almendra y las caserías de Mázares y monte Concejo, que todos se encuentran en la circunferencia de media hora de camino, completando entre estos el número de 100 a 120 vecinos próximamente, los cuales pagan también al facultativo una fanega de trigo, y de propios lo que se pueda convenir con cada uno de ellos.

Los aspirantes a dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Municipio en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos días se proveera.

Andavías 17 de Julio de 1869.—El Alcalde, José Cabezas.

**Ayuntamiento popular de Menganeses de la Lámpreana.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano Titular de este distrito municipal, con la dotación anual de doscientos escudos, pagados por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de varias familias pobres, con más una fanega de trigo por cada vecino, contando esta población con concuentos sesenta, estas son satisfechas en el Agosto de cada año.

Las solicitudes se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito en el término de veinte días con los documentos prevendidos en el reglamento.

Menganeses de la Lámpreana 15 de Julio de 1869.—Manuel de Madrid.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PUEBLA DE SANABRIA.**

Extracto de los asientos defectuosos,

### Ayuntamiento popular de Valcabado.

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Mayo y Junio últimos, que para su inserción en el *Boletín*, se remiten al señor Gobernador, conforme lo tiene prevenido la ley.

Dia 6 de Mayo.

No hubo asuntos de que tratar.

Dia 13.

Autorización al señor Alcalde para insertar la partida consignada y aprobada en el presupuesto, y capítulo de impre-

vistos.

Dia 20.

No hubo asuntos de que tratar.

Dia 27.

Dia 3 de Junio—10, 17, y 24 no hubo asuntos de importancia de que tratar.

Dia 27.

Juramento de la Constitución del Estado.

Valcabado 17 de Julio de 1869.—El Alcalde, Fernando Lozano.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de Valencia de don Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jose Callejo Cortes (a) Palillos, de cin-

cuenta y seis años de edad, oficio car-

retero, natural y vecino de Valderas, y

á Faustino Baza Melgar, de treinta y seis años, natural de Castrovil, vecino de Mayorga de Campos, oficio jornalero,

ambos casados, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales*,

comparezcan en este Juzgado y Escrivaniá del actuario, á fin de notificárselas la sentencia que recayó en la causa formada por robos y asesinatos frustrados a José

Farto y su mujer, vecinos del mismo Valderas, la noche del diez y seis de Julio del año proximo pasado, citarles y emplazarles para ante la Superioridad, elliendo defensores en ella, con apercibimiento que de no hacerlo les parará todo perjuicio.

Dado en Valencia de don Juan a diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Vicente Blanco.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Extracto de los asientos defectuosos,

pueblos a que pertenecen, la situación

de las fincas que contienen y defectos

de que adolecen de necesaria reparación.

SECCION DE TRASLACION DE DOMINIO.  
*(Continuacion.)*

**San Martin de Castañeda.**

En 1840, por escritura pública, vendió el Juez de primera instancia de Zamora a Antonio Romero Devesa, entre otras fincas, una huerta de cabida de diez y ocho envelgas que linda por las cuatro partes con tierra del Monasterio; carece de pago.

En 1842, por escritura pública, vendió María del Estal, vecina de San Martín de Castañeda a su convecino José del Estal, dos fincas en término del mismo; no constan.

En dicho año, por escritura pública, vendió Miguel Lamadesta y Fernández, vecino de Carmona, a Francisco Fernández y su mujer, residentes en dicha ciudad, todos los bienes raíces y demás que le corresponden por herencia de sus padres en San Martín del Terroso; no constan.

En 1842, por escritura pública, vendió Manuel de Castro y Ventura Rodríguez, como apoderado el primero de Manuel Cifuentes, vecino de Carmona, los bienes y rentas que á este correspondían en San Martín del Terroso, no constan los bienes en el adquiente.

En 1844, por escritura pública, cedió Pedro Rodríguez Bautista Fidalgo, vecino de San Martín de Terroso, á su convecino Domingo Rodríguez de todos sus bienes hasta en cantidad de 6.000 reales; no constan.

En el mismo año, por escritura pública, vendió Antonio de la Vega, vecino del mismo, á José del Estal tres fincas en término del mismo; no consta.

En el mismo año, por escritura pública, vendió Anica del Estal, vecina de San Martín de Castañeda, á José del Estal, una finca en término del mismo; no consta.

En el mismo año, por escritura pública, vendió Bartolomé Coso y su mujer á José del Estal una finca término de San Martín de Castañeda; no consta.

En 1848, por escritura pública, vendió la compañía de Rodríguez Bobillo y Junquera, de Villardeciervos, á José Coco Rodríguez, vecino de San Martín de Castañeda, la que le corresponde pagar por todos conceptos por foro que compraron á la Nación procedentes del extinguido convento de San Martín; no constan las fincas que afecta.

En dicho año vendió el Juez de primera instancia de esta villa, en nombre de la Hacienda, á don Antonio Rodríguez y compañía, de Villardeciervos, cuarenta y siete foros en San Martín de Castañeda que pagan diferentes particulares; no constan las fincas que afecta.

En 1853 vendió don Andrés Escudero, de Villardeciervos, como curador de Manuel Romero, á don Antonio Rodríguez y compañía, convecinos, la mitad de una huerta en término de San Martín de Castañeda que fué de Monasterio, de cuatro fanegas y media, linda por Naciente con heredad de la Portilla y Menjoría con el prado grande; no consta el pago.

En 1859, por escritura pública, vendió Pantaleón de la Vega, vecino de Palencia, á don Andrés Escudero, de Villardeciervos, varias fincas con inclusión de seis foros en San Martín; no constan las fincas que afectan los foros.

En 1834, por escritura pública, vendió Bonifacio Domínguez, vecino de Madrid, como apoderado de María López, curador de Ana y Manuel del Estal, a Dionisio del Estal Vega, las posesiones de bienes y legítimas, que correspondieron Manuel y Malaquías, sus hermanos, con la carga de foro que pagaron al Monasterio; no constan los bienes.

En 1851 heredó Tomasa Montero, de Manuel Montero, entre otras fincas, una casa de cinco paradas y cuarta; no consta su descripción.

**San Martín del Terroso.**

En 1839, por escritura pública, vendió Miguel Lamadesta y Fernández, vecino de Carmona, a Francisco Fernández y su mujer, residentes en dicha ciudad, todos los bienes raíces y demás que le corresponden por herencia de sus padres en San Martín del Terroso; no constan.

En 1842, por escritura pública, vendió Manuel de Castro y Ventura Rodríguez, como apoderado el primero de Manuel Cifuentes, vecino de Carmona, los bienes y rentas que á este correspondían en San Martín del Terroso, no constan los bienes en el adquiente.

En 1844, por escritura pública, cedió Pedro Rodríguez Bautista Fidalgo, vecino de San Martín de Terroso, á su convecino Domingo Rodríguez de todos sus bienes hasta en cantidad de 6.000 reales; no constan.

En 1846, por escritura pública, donó Francisco Silvan, á sus sobrinos Pedro y Tomás Rodríguez, los bienes que tiene y pueden corresponderles; no constan.

En 1848 vendió el Juez de Hacienda, en favor de don Antonio Rodríguez y compañía, un foro en San Martín de Terroso, de tres fanegas y cuatro celemines y una gallina, que paga María Méndez; no constan fincas.

En 1853, por escritura pública, vendió el Juez de Hacienda á don Felipe Bobillo, de Villardeciervos, un foro de tres fanegas cuatro celemines de centeno y una gallina, que pagaba María Méndez, vecina de San Martín de Terroso, á los Bernardos de San Martín de Castañeda; no constan los bienes.

En 1854, por escritura pública, vendió Jerónimo Manzanal, vecino de San Martín de Terroso, á su convecino Sillón, de la mitad de una casa; alquila don casa de Ventura Silvan, y Norte con la otra mitad; no consta la situación ni medida.

En 1858, por escritura pública, vendió el Juez de primera instancia del partido, en nombre de la Hacienda, á Antonio Rodríguez y compañía, de Villardeciervos, un foro de tres fanegas y cuatro celemines de centeno y una gallina, que paga María Méndez; no constan las fincas que afecta.

En 1862, por escritura pública, vendió Pedro García y su mujer, vecinos de San Justo, á Florencio Rodríguez, vecino de San Martín de Terroso, entre otras fincas, la mitad de una cortina por bajo la casa de Bonifacio, de dos celemines; linda al Naciente con cortina de Ventura Cifuentes; carece de pago.

En 1839, por escritura pública, vendió Bonifacio Domínguez, vecino de Madrid, como apoderado de María López, curador de Ana y Manuel del Estal, a Dionisio del Estal Vega, las posesiones de bienes y legítimas, que correspondieron Manuel y Malaquías, sus hermanos, con la carga de foro que pagaron al Monasterio; no constan los bienes.

En 1850, por escritura pública, vendieron don Tadeo López Puga, sus hijos y muger, vecinos de Valoria la Buena, á Manuel y Tomás Rodríguez Veloso, y Juan Blanco, vecinos de San Miguel, con otras fincas una casa con corral y huerta, confina con casa de herederos de Francisco Villasante; linda al Naciente con casa de Manuela Méndez y lo mismo al Mediodía prado del mismo; no consta su situación y medida.

En 1853, por escritura pública, vendió Antonio Rodríguez Arias, vecino de San Miguel, á la viuda del don Pedro García de Prada, vecina de esta villa, varios bienes en término de San Miguel de Lomba y Avedillo; no constan.

En 1857, por escritura pública, vendió Juan Antonio Saavedra, vecino de San Miguel, como curador de Jacoba Domínguez y María García de Riego, á Manuel Montero, vecinos de San Miguel, dos latas de prado, á do llaman La Llama; linda al Norte y Mediodía prado del comadrador; carece de medida. Y otra lata que carece de descripción.

En 1836, por escritura pública, denó Bárbara Rodríguez, natural de San Miguel, á sus sobrinos Francisco de la Hermita y muger, convecinos, sus bienes muebles y raíces. No constan.

En 1825, por escritura pública, vendió Frapol Somoza, vecino de Zamora, á Juan Antonio Sabedra, con otras fincas una suerte de huerta con caseron, cabida de siete pies. Una cortina de dos heminas y tres cuartillos, carece de descripción.

En 1825, por escritura pública, cedió José de Prada, vecino de San Miguel, á Ambrosio Rabanillo y su muger, vecinos de San Román, todos sus bienes; no constan.

En 1842, por escritura pública, vendió Juan Montero, vecino de Lobazos, á Juan Velloso y muger, vecinos de San Miguel, tres fincas; no constan.

En 1852, por escritura pública, vendió Juliana Manzanal y sus hijos, á Juan Velloso, vecino de San Miguel, dieciocho fincas; no constan.

En 1844, por escritura pública, vendió Manuel Truitiño, vecino de San Miguel, á su convecino Juan Velloso, un prado carbayo, una tierra en Peña cubierta, medio carro de terron en la Ribeira y una cortina junto á la casa, de dos heminas; carecen de deslinde.

En 1839, por escritura pública, vendió Antonio Rodríguez, vecino de San Miguel, á sus convecinos Francisco Rodríguez y su muger, entre otras fincas una cortina de una hemina y cinco pies; carece de deslinde.

En 1848, vendió la Nación á don Antonio Rodríguez y compañía, los foros siguientes en San Miguel de Lomba:

Uno de dos fanegas de centeno y una gallina, que paga Pedro Méndez.

Otro de seis fanegas y dos gallinas, que paga Juan Mostaza.

Otro de cuatro fanegas y ocho celemines.

Mitad de una cortina de media hemina, linda al Mediodía Justa Rodríguez. Carece de pago.

Un matorral de media hemina, linda al Mediodía Antonio Martínez; carece de pago.

Otra mitad de cinco cuartillos, linda al Norte cortina de Justo Rodríguez; carece de pago.

Un matorral de media hemina, linda al Mediodía Antonio Martínez, carece de pago.

**San Miguel de Lomba.**

En 1838, por escritura pública, vendió Antonio Rodríguez Arias, vecino de San Miguel, á la viuda del don Pedro García de Prada, vecina de esta villa,

varios bienes en término de San Miguel de Lomba y Avedillo; no constan.

En 1837, por escritura pública, vendió Juan Antonio Saavedra, vecino de San Miguel, como curador de Jacoba Domínguez y María García de Riego, á Manuel Montero, vecinos de San Miguel, dos latas de prado, á do llaman La Llama; linda al Norte y Mediodía prado del comadrador; carece de descripción.

En 1833, por escritura pública, vendieron Josefa, Teresa e Isabel Fernández vecinas de San Pil, á Francisco San Roman, dos partes de casa en San Pil, que linda con cortina de Miguel de Barrio; carece de pago.

En 1825, por escritura pública, vendió Miguel de Barrio, vecino de San Pil, á Antonio Pérez y su muger, entre otras fincas una parte de casa; linda al Mediodía con Antonio de Barrio; carece de situación y medida.

Oro quinon de casa: no consta su descripción.

Una piedra de molino, cortina, huerta y casa; no consta su descripción.

En 1841, por escritura pública, vendió Fabio de Barrios, vecino de San Pil, á Francisco San Pedro, vecino de Valdespino, cuatro fincas; no constan.

Un foro sobre varias fincas en término de San Pil, que se pagaba al convento de San Martín de Castañeda, y a la quiebra en el año de 1853 de la Nación Antonio Filalgo, vecino de Castellanos; no constan las fincas.

En 1850, por escritura pública, vendió María Manuel Romero, vecinal de Ilanes, á Antonio García, vecino de Barrio de Lomba, dos pies de huerta; linda al Naciente con otro de Luisa de Barrio; no consta su pago.

En 1850, por escritura pública, vendió María Manuela Barrio, vecina de Ilanes, á Antonio García, vecino de Barrio de Lomba, una casa y corral; linda por Naciente, Mediodía y Norte, con casa de Luisa de Barrio; carece de situación y medida.

En 1847, por escritura pública, vendió José Sotillo, párroco de Robleda, á Benigno de Prada, vecino de Vime, un prado, que linda al Naciente con matorral del otorgante, Mediodía con prado de herederos de don José Fernández, vecino de la Puebla; carece de pago y cabida.

En 1847, por escritura pública, vendió José Sotillo, párroco de Robleda, á Benigno de Prada, vecino de Vime, una cortina y una tierra; no consta su descripción.

En 1844, por escritura pública, ven-  
dió Juan San Roman, natural de Sotillo y  
su hermano Domingo, á don Juan Fer-  
nandez Melgar, vecinos de San Roman y  
Sotillo, dieciocho fincas: no constan.

En 1848, por escritura pública, ven-  
dió la Nación á don Antonio Rodriguez y  
compañía, de Villardeciervos, ocho fo-  
ros en Sotillo, que se pagan por diferen-  
tes particulares: no constan las fincas que  
afectan.

En 1857, por escritura pública, se  
vendieron judicialmente varios bienes de  
Domingo Alonso á Rafael Alonso, y en-  
tre ellos la tercera parte de una casa, que  
linda por Norte con otra de Maquel Al-  
varez, y Mediódia otra de Pedro Lopez:  
no consta su situación y medida.

En dicho año, por escritura pública,  
vendió Simón Montesino, vecino de Sau-  
ta Cruz, á Francisco Fernandez, vecino  
de Lobeños, con otras fincas, un prado y  
cortina con un pie de castaño, cabida de  
una hemina; y linda al Naciente Francis-  
ca Montesino, y Poniente campo comu-  
no: no consta el pago.

En 1841, por escritura pública, ven-  
dió Juan Santos, vecino de Santiago de  
la Requejada, á Manuel Guzman, vecino  
de Rábano, dos tierras: no consta su des-  
cripción.

En 1841, por escritura pública, per-  
mutó Gabriel Fernandez y mujer, veci-  
nos de Doney y Manuel Centeno con Lá-  
zaro Gonzalez y mujer, varios bienes en  
termino de Santiago: no constan.

En dicho año, por escritura pública,  
vendió Lázaro Gonzalez y mujer, vecinos  
de Cerezal, á Gabriel Fernandez y la suya,  
veintidos fincas en término de Santiago:  
no constan.

Sejas.

En 1840, por escritura pública, ven-  
dió Tomás Arias, vecino de Sejas á Cas-  
to Ferrero, vecino de Manzanal de los  
Infantes, varias fincas en término de Se-  
jas: no constan.

En 1843, por escritura pública, ven-  
dió Justo Donado y consorte, como testa-  
mentarios de Julian, vecinos de Sejas,  
á Baltasar Lorenzo, vecino de Manzanal  
de los Infantes, un prado en término de  
Sejas: cuya descripción no consta.

En 1850, por escritura pública, ven-  
dió Pablo Villar, vecino de Sejas, á Fe-  
lipe Bobillo, de Villardeciervos, una corti-  
na en término de Sejas, de una hemina;  
linda al Norte con otra de herederos de

José Pedrezo, Mediódia otra de Justo Pe-  
dro: carece de pago.

Sotillo.

En 1841, por escritura pública, ven-  
dió Juan Elena, vecino de Avedillo, á  
Miguel Prieto, vecino de Sotillo, una suer-  
te de casa en el Barrio de los Mences, y  
parte de bera: no constan sus descrip-  
ciones.

En 1841, por escritura pública, ven-  
dió Jacinto Rodriguez, vecino de Sotillo,  
á Baltasar Rodriguez, varias fincas en  
termino del mismo: no constan.

En 1842, por escritura pública ven-

En 1817, por escritura pública, ven-  
dió Juan Gonzalez y su mujer, vecinos de  
San Juan, Angel y Francisco San Roman,  
vecinos de San Pil, á don Mariano San  
Roman, vecino de la Puebla, una cortina;  
linda por Mediódia con cortina de foros  
Poniente con campo de Concejo, Norte  
otra de Deogracias San Roman, cabida de  
una hemina: carece de pago.

En 1831, por escritura pública, redi-  
mio don José Gonzalez Merino, vecino de  
Madrid, á favor de José San Pedro, ve-  
cino de Valdespino, un censo afectante  
sobre una casa que linda con calle de  
Concejo: carece de situación y medida.

En 1831, por escritura pública, ven-  
dió Rosa Mendez, vecina de San Pil, á  
Roque San Roman, vecino de Castellanos,  
cinco paradas y media de casa con mitad  
de corral y cortina; linda por Naciente,  
Mediodia y Poniente calles públicas: no  
consta su situación ni medida.

En 1838, por escritura pública, ven-  
dieron Juana, María, Josefa y Antonio  
Mendez, vecinos de San Roman, varios  
bienes: no constan.

En 1841, por escritura pública, ven-  
dió Domingo Carbajo, vecino de San Ro-  
man, á Joaquin de Prada, vecino de Quinta-  
na, dos tierras: no constan sus descrip-  
ciones.

En 1834, por escritura pública, ven-  
dió Ana Alonso, vecina de San Roman, á  
su convecino Miguel Fernandez, una casa  
en dicho pueblo; linda al Naciente con  
otra de Francisco Fernandez: no consta su  
situación ni medida.

En 1835, por escritura pública, ven-  
dió Antonio Meneses, vecino de Sotillo,  
á Tomás San Roman, de Limianos, entre  
otras fincas, una tierra en término de San  
Roman, cabida de hemina y media: ca-  
rece de pago.

En 1838, por escritura pública, ven-  
dió Francisco San Roman, vecino de San  
Roman, y consorte, á favor de Miguel  
Arias, vecino de San Roman, una séptima  
parte de la casa en que vivió el cura de  
San Roman: no consta su descripción.

En 1848, por escritura pública, adqui-  
rió don Antonio Rodriguez y compañía,  
de Villardeciervos, de la Nación, un foro  
de ocho fanegas de centeno, que paga Juan  
Montero: no constan las fincas que afecta.

En 1855, por escritura pública, adqui-  
rió Felipe Bobillo, de Villardeciervos de  
la Hacienda un foro en San Roman de ocho  
fanegas de centeno, que paga Juan Mon-  
tero: no constan las fincas que afecta.

Santa Coloma.

En 1832, por escritura pública dona-  
ron Matias San Roman y su hija Antonia  
á Bonifacio San Roman, convecino, todos  
cuantos bienes muebles y raíces que se  
hallan debajo de las campanas de dicho  
pueblo: no constan.

En 1839, por escritura pública, ven-  
dió Petronila Fernandez, vecina de Santa  
Coloma, á sus convecinos Antonio Ro-  
driguez y mujer, todos los bienes que al  
presente tiene en Santa Colombia con la

carga de censo que sobre ellos gravitan:  
no constan.

En dicho año, por escritura pública,  
vendió Gaspar Garcia, apoderado de Juan  
Fernandez, vecino de Ecija, todos los bie-  
nes que este heredó de sus padres en San-  
ta Colombia y otros pueblos, á Andrés  
Chimeno, vecino de Santa Colombia: no  
consta.

En 1840, por escritura pública, donó  
Rosa Muelas, vecina de Santa Colombia,  
por sí como viuda de Bonifacio San Ro-  
man á su hijo Manuela San Roman Muelas  
y su mujer Josefa Arias, los muebles se-  
movientes y raíces: no constan.

En 1842, por escritura pública, ven-  
dió Lucas, Mauro y Ana Muelas, residen-  
tes en Santa Colombia, á Francisco Arias,  
convecino, cinco fincas: no constan.

En 1843, por escritura pública, donó  
Juana Sanchez, natural de Avedillo, re-  
sidente en Santa Colombia, á Miguel Mos-  
taza y mujer Paula Prada y Narciso de  
Prada, sobrinos, los bienes de todas cla-  
ses: no constan.

En 1844, por escritura pública, ven-  
dió Rafael de la Muela, vecino de Santa  
Colombia, á don Pedro Garcia y mujer,  
vecinos de esta villa, un prado en térmi-  
no de Santa Colombia, de cinco carros;  
linda al Naciente tierra de Juan Chimeno  
y Mediódia tierra de Felipe Mendez: no  
consta el pago.

En 1832, por escritura pública, ven-  
dió Rafael de la Muela, vecino de Santa  
Colombia, en favor de Ana Vidal, sucri-  
da, con otras fincas un cuarto de casa: no  
consta su descripción.

Una cortina detrás de la casa y una  
carga de suelo. No constan.

En 1862, por escritura pública, ven-  
dió José Gomez y mujer, vecino de Rie-  
go, á Manuel Rodriguez y mujer, á Ma-  
nuel Rodriguez San Roman, vecino de  
San Miguel, entre otras fincas tres par-  
tes de casa, que linda toda ella con casa

del comprador y calle pública.

Una séptima parte de casa que linda al  
Naciente con cañada, Mediódia cortina de  
Francisco Arias.

Y una séptima parte de bera, linda al  
Naciente entrada y Poniente cortina del  
comprador: carece de pago y medida.

En dicho año, por escritura pública,  
vendió Nicclás Rodriguez Gonzalez, ve-  
cino de Santa Colombia, á Manuel Rodriguez  
Velloso, vecino de San Miguel, con  
otras fincas, una tierra de tres cele-  
mínes que linda a Mediódia, caño, y Po-  
niente otra de Melchor Rodriguez: no  
consta el pago.

Santa Cruz de Abrantes.

En 1832, por escritura pública ven-  
dió Lorenzo Maestre, alguacil del Juz-  
gado, á Manuel Rodriguez, vecino de Li-  
mianos, varios bienes en término de di-  
cho Santa Cruz: no constan.

En 1833, por escritura pública, dona-  
ron Joaquín Leal y mujer, vecinos de  
Santa Cruz, á Juan Maestre, natural de  
Lobeños, todos los bienes que tienen en  
dicho Santa Cruz: no constan.

En 1847, por escritura pública, dono  
Juan Alvarez, vecino de Santa Cruz, á